



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso de Pertenencia 730264089001-2022-00042-00.

Analizada la demanda de pertenencia instaurada por LUCRECIA VILLERMO PARRA, a través de apoderado judicial, contra CORNELIO ÁVILA CORTÉS, JOSÉ FRANCISCO ÁVILA CORTÉS, JOSÉ ISAÍAS ÁVILA CORTÉS, SILVIA DILIA ÁVILA CORTÉS DE OLAYA, ANA MARÍA ÁVILA LEAL, FERNANDO ÁVILA LEAL, GERMÁN ÁVILA LEAL, JUAN PABLO ÁVILA LEAL, LUIS CARLOS ÁVILA LEAL, MARÍA VICTORIA ÁVILA LEAL, MARTHA LUCÍA ÁVILA LEAL, CARLOS JULIO OLAYA LOZANO (Q.E.P.D), y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien, se observa que no reúne los requisitos establecidos en la Ley, conforme se expone a continuación:

1.- La demanda no reúne los requisitos ordenados en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso. En este sentido, la demandante deberá aportar avalúo catastral vigente del predio rural denominado La Candelaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-9882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Se aclara, que en la demanda el apoderado anunció que presentó petición en tal sentido ante la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Alvarado, sin embargo, no aportó documento alguno que constate las gestiones adelantadas.

Por lo anterior, se declara inadmisibile la demanda, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Reconózcase al doctor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BAZURDO como apoderado judicial de la señora LUCRECIA VILLERMO PARRA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f47473efa8acaf3f899d1c44ac54a725c4f60f69f493b6768d0947589b643f**

Documento generado en 29/04/2022 03:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>